Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: YUDY GARZÓN MONSALVE
DEMANDADO: JUAN DE JESÚS BETANCOURT SERNA
RADICACION: 2018-00221

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de febrero de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que en el presente proceso no se tiene estipulado alimentos provisionales para el menor Juan David Betancour Serna, de conformidad con lo establecido en el artículo 417 del C. C., en concordancia con el artículo 44 Superior, mientras dure el proceso se tendrá como alimentos provisionales a favor del menor JUAN DAVID BETANCOURT GARZÓN, el valor descontado en razón a la medida cautelar decretada en auto del 13 de julio del 2018, consistente en el embargo y retención del salario que devenga el demandado JUAN DE JESÚS BETANCOURT SERNA, haciendo claridad que el valor de la cuota corresponde a la estipulada en auto del 19 de diciembre de 2018, es decir la suma de $350.000 mensuales. En consecuencia, hágase entrega a la demandante YUDY GARZÓN MONSALVE de los dineros que sean consignados por la Policía Nacional, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, que correspondan a los alimentos provisionales aquí decretados.

Ahora bien, en atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte actora obrante a folios 58 y 59, por medio del cual solicita se revoque el auto proferido el 19 de diciembre de 2018, se advierte al togado que tuvo su oportunidad procesal para interponer el recurso correspondiente, sin embargo no lo hizo, por tanto no es el momento procesal para solicitar la revocatoria de la providencia, más aún cuando se encuentra ejecutoriada la misma. No obstante, el Despacho le hace saber que la cuota señalada es provisional de alimentos.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
Jueza

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 14
del 18 FEB 2019

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
SECRETARIA